



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA Y DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADA POR SU SECRETARIO EJECUTIVO, EL LIC. JORGE USCANGA ESCOBAR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONSEJO", Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE VERACRUZ, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMISIÓN", REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, EL MTRO. LUIS FERNANDO PERERA ESCAMILLA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. DE "EL CONSEJO":

- 1.1. Que en términos de lo previsto por los artículos 21, 22 y 23 de la Ley Número 553 del Sistema Estatal de Seguridad Pública para el Estado, la Secretaría Ejecutiva es el órgano operativo del Sistema y del Consejo Estatal de Seguridad Pública, y gozará de autonomía técnica, de gestión y presupuestal.
- 1.2. Que el Lic. Jorge Uscanga Escobar, fue nombrado Secretario Ejecutivo del Sistema y del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado, el 1 de diciembre de 2010.
- 1.3. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 23 fracción VII, de la Ley 553 del Sistema Estatal de Seguridad Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio.



- 1.4. Que para los efectos de este convenio tiene su domicilio legal en la avenida Guízar y Valencia s/n de la Colonia Reserva territorial, Código Postal 91097, en la ciudad de Xalapa – Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

2. DE "LA COMISIÓN":

- 2.1. De conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como los artículos 2 y 4 de la Ley que la crea, es un organismo público, de carácter autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, atendiendo a su competencia y a la naturaleza de sus atribuciones, no forma parte de la Administración Pública Estatal.
- 2.2. De conformidad con los artículos 6 fracción X y 28 fracción VII de su Reglamento Interno, su Presidente podrá celebrar, en los términos de la legislación aplicable, acuerdos, bases de coordinación y convenios de colaboración con autoridades y organismos de defensa de los derechos humanos, así como con instituciones académicas y asociaciones culturales, para el mejor cumplimiento de sus fines.
- 2.3. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 6, fracciones I y X, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, así como en el artículo 28 fracciones I y VII del Reglamento Interno, su Presidente, Maestro Luis Fernando Perera Escamilla, ejerce la representación legal de "LA COMISIÓN", acreditando su personalidad con la copia simple de la Gaceta Oficial del Estado número 29, de fecha 27 de enero del año dos mil once, en la que se publica el Decreto número 232, con el que la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso de Estado, lo nombra Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.



- 2.4. En términos del artículo 4, fracciones VIII y IX de su Ley, tiene como finalidad esencial la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos.
- 2.5. Para los efectos jurídicos del presente instrumento legal, señala como domicilio el ubicado en la calle Felipe Carrillo Puerto No. 21, Zona Centro, C.P. 91000 Xalapa de Enríquez, Veracruz.

3. DE "LAS PARTES":

- 3.1. Que es su intención colaborar institucionalmente de la forma más amplia para el cumplimiento y desarrollo de las actividades consideradas en el presente convenio.
- 3.2. Que en tal virtud, las partes manifiestan su deseo y conformidad de sujetar su cumplimiento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El presente instrumento tiene como objetivo, establecer las bases de colaboración entre "EL CONSEJO" y "LA COMISIÓN", a fin de unir su experiencia y esfuerzos en actividades de capacitación, difusión y actualización en materia de seguridad pública y derechos humanos, en el sector gubernamental estatal, municipal y ante la sociedad.

SEGUNDA. ALCANCE: Las partes acuerdan, de manera conjunta, realizar las acciones que para el logro del objeto del presente convenio se enlistan a continuación:



- a) Capacitar a través de cursos, talleres, conferencias, en materia de derechos humanos a los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, a los integrantes de los Consejos Municipales de Seguridad Pública y Comités Municipales de Participación Ciudadana, regulados en el Capítulo IV, artículos 24, 25, 26 y 27 de la Ley 553 del Sistema Estatal de Seguridad Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- b) Distribuir material de capacitación y difusión sobre derechos humanos a los servidores públicos que participen en tales eventos.
- c) Coadyuvar y difundir acciones como medidas gubernamentales estatales y municipales en materia de seguridad pública y derechos humanos dirigidas a:
 - Coadyuvar en la formación y capacitación de servidores públicos de las áreas que integran el Sistema y el Consejo Estatal de Seguridad Pública;
 - Coadyuvar con estudios e información objetiva para la elaboración de políticas gubernamentales que coordina el Secretariado Ejecutivo del Sistema y del Consejo Estatal de Seguridad Pública;
 - Coadyuvar con el Centro Estatal de Prevención Social;
 - Impulsar las Estrategias y acciones del Plan Integral de Prevención Social;
 - Coadyuvar en el funcionamiento del centro Estatal de Justicia para las Mujeres;
 - Coadyuvar en la Protección a Migrantes, incluyendo a los estados de Oaxaca, Chiapas, Tabasco, Puebla y Tamaulipas;
 - Coadyuvar en la elaboración de un informe geo-referenciado de la incidencia del delito de la trata de personas, desagregada por sexo y grupos etarios e indígenas;



- Promover en coordinación con autoridades administrativas, judiciales, educativas, sindicatos y sociedad civil, la presentación de quejas como la adecuada protección y asistencia para las víctimas del delito;
- Coadyuvar en la instalación de comités regionales para recibir quejas contra actos o incumplimientos cometidos por autoridades administrativas y judiciales; y,
- Coadyuvar en la integración del padrón de asociaciones civiles que trabajen en la prevención y atención integral a las víctimas y sus familiares.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA COMISIÓN".

- a) Participar en la elaboración de los cronogramas de trabajo que se deriven del presente convenio;
- b) Disponer de personal para que participe como capacitador en los citados eventos;
- c) Seleccionar los materiales para el diseño de cursos, talleres o conferencias en materia de "derechos humanos y seguridad pública"; y,
- d) Las demás acciones que se requieran para la ejecución del presente y que se encuentren dentro de su capacidad de operación.

CUARTA. COMPROMISOS DE "EL CONSEJO".

- a) Participar en la elaboración de los cronogramas de trabajo que se deriven del presente convenio;
- b) Disponer de personal para que participe como capacitador en los citados eventos;
- c) Seleccionar y designar al personal que habrá de asistir a los eventos de capacitación o difusión, en las fechas programadas para tal efecto;



DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS: El presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte de la ejecución, interpretación y cumplimiento de sus términos será resuelto por las partes de común acuerdo.

Leído el presente convenio y enteradas las partes de su contenido, valor y consecuencias legales, lo suscriben en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz, a los once días del mes de marzo del año dos mil trece.

POR "EL CONSEJO"

LIC. JORGE USCANGA ESCOBAR
Secretario Ejecutivo

POR "LA COMISIÓN"

MTRO. LUIS FERNANDO PERERA
ESCAMILLA
Presidente